

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE ENERO DE 1954

Nº 12.263

### —CONTENIDO—

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley Nº 31 de 3 de Diciembre de 1953, por la cual se votan varios créditos suplementales.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resolución Nº 395 de 15 de Septiembre de 1953, por la cual se renueva una licencia.  
Resolución Nº 397 de 15 de Septiembre de 1953, por la cual se concede una licencia.  
*Departamento de Gobierno*  
Resuelto Nº 395 de 17 de Julio de 1953, por el cual se concede vacaciones.  
Resuelto Nº 396 de 17 de Julio de 1953, por el cual se reconoce un sueldo.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto Nº 351 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto Nº 417 de 18 de Agosto de 1953, por el cual se asigna unas escuelas donde prestarán servicio unos asistentes de director.  
Resuelto Nº 418 de 19 de Agosto de 1953, por el cual se concede vacaciones.  
Resuelto Nº 419 de 19 de Agosto de 1953, por el cual se asigna cátedra a un profesor.  
Resuelto Nº 420 de 20 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas licencias.

Resuelto Nº 421 de 20 de Agosto de 1953, por el cual se lamenta una muerte.  
Resuelto Nº 422 de 20 de Agosto de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA | COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento Administrativo*  
Resuelto Nº 3500 de 18 de Abril de 1953, por el cual se reconoce vacaciones proporcional a.  
Resuelto Nº 3501 de 18 de Abril de 1953, por el cual se reconoce un pre-aviso.  
Resuelto Nº 3502 de 18 de Abril de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.  
Resuelto Nº 3503 de 20 de Abril de 1953, por el cual se acepta una renuncia.  
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resultos Nos. 7918, 7919, 7920, 7921, 7922, 7923, 7924 y 7925 de 15 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.  
Resultos Nos. 7926, 7927 y 7928 de 15 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREV. SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decretos Nos. 341, 342 y 343 de 28 de Marzo de 1953 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincia.

Avisos y edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### VOTANSE VARIOS CREDITOS SUPLEMENTALES

#### LEY NUMERO 31

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1953)

por la cual se votan varios créditos suplementales imputables al Presupuesto de la actual vigencia económica por un total de cinco mil balboas (B/. 5,000.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Vótase un crédito suplemental hasta por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) para acreditarlo al artículo 10 del Presupuesto de la actual vigencia económica para llantas, tubos, accesorios para carros automóbiles e implementos eléctricos.

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental hasta por la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00) para acreditarlo al artículo 13 del Presupuesto de la actual vigencia económica para preparación, arreglo de Diarios de Debates y Anales de la Asamblea Nacional y de la Comisión Legislativa Permanente.

Artículo 3º Vótase un crédito suplemental para acreditar al artículo 9º del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, para gastos de transporte y hospedaje de las Comisiones Especiales que nombre la Cámara y para otros gastos extraordinarios, hasta la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2,500.00).

Artículo 4º Para los efectos fiscales la presente Ley comenzará a regir desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá, el día 1º de

Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

ROGELIO ROBLES.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RENEVEVASE UNA LICENCIA

##### RESOLUCION NUMERO 396

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 396.—Panamá, 15 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Carlos Reván, cubano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 207252, con residencia en Panamá Central, Calle 5ª Nº 26 de esta ciudad, ha solicitado



**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Maronge, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

**OFICINA:**

Balneario de Barraza.—Tél. 2-3371 Imprenta Nacional.—Relleño  
Apartado N° 1446 de Barraza

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

la renovación de su licencia de Locutor N° 57,  
expedida el 16 de Abril de 1945;

**RESUELVE:**

Renovar la licencia del señor Pedro Carlos Re-  
yán, de generales ya expresadas, para que pueda  
seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Ra-  
dio y se le extienda el carnet de identificación  
respectivo, con el número que señale la Resolu-  
ción.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Sep-  
tiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESOLUCION NUMERO 397**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-  
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—  
Departamento de Relaciones Públicas.—Sec-  
ción de Radio.—Resolución número 397.—Pan-  
amá, 15 de Septiembre de 1953.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Nancy H. Sidebotham, norteamer-  
icana, mayor de edad, con cédula de identidad  
personal N° 3-16711, residente en La Carrasqui-  
lla N° 160, en esta ciudad, ha solicitado a este Mi-  
nisterio que se le conceda licencia de Locutora en  
Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen  
de rigor ante la Junta Examinadora, según lo es-  
tablece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15  
de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado  
de buena conducta;

**RESUELVE:**

Conceder licencia a la señora Nancy H. Side-  
botham, de generales ya expresadas, para que  
pueda trabajar como Locutora en Inglés en las  
emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDESE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 395**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno  
y Justicia.—Resuelto número 395.—Panamá,  
17 de Julio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder vacaciones a las siguientes personas  
de la Policía Secreta Nacional de acuerdo con la  
Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796  
del Código Administrativo.

Néstor César Bósquez, Oficial de 1ª Categoría,  
dos meses (2).

Rosa de Alvear, Oficial de 5ª Categoría, un  
mes (1).

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**RECONOCESE UN SUELDO**

**RESUELTO NUMERO 396**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y  
Justicia.—Departamento de Gobierno. — Re-  
suelto número 396.—Panamá, 17 de Julio de  
1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Norma Rodríguez de  
García, ex-Telefonista de 4ª Categoría en el Co-  
regimiento de Escobal, el derecho a recibir del  
Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a ca-  
torce semanas por gravidez comprobada con cer-  
tificado médico expedido por el Doctor R. De  
Boyrie de la Ciudad de Colón, y de acuerdo con  
el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 351**

(DE 11 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra a un profesor de  
Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase en propiedad pro-  
fesor de Segunda Enseñanza con título univer

sitario de Profesor, a Juan J. M. Salvarain B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### ASIGNASE UNAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS ASISTENTES DE DIRECTOR

#### RESUELTO NUMERO 417

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Sección Primera.—Resuelto número 417.—Panamá, 18 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Asistentes de Director nombrados por Decreto N° 627 de 21 de Julio de 1953, así:

Bolívar Aizpurúa, Asistente de Director en la Escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Lilia V. de Castillo, Asistente de Director en la Escuela Elisa Chiari, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### CONCEDESE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 418.—Panamá, 19 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Alfredo de Saint Malo, Ex-Director de 2ª Categoría (Consultor) del Instituto Nacional de Música, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación del Secretario del Ministerio,

RESUELVE:

Conceder al señor Alfredo de Saint Malo, Ex-Director de 2ª Categoría (Consultor) del Instituto Nacional de Música, dos meses de vacaciones remuneradas, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de Abril de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### ASIGNASE CATEDRA A UN PROFESOR

#### RESUELTO NUMERO 419.

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 419.—Panamá, 19 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar Cátedra regular interina de Ciencias en la Escuela Profesional al Profesor Marcelino Cano Llopis, nombrado mediante Decreto N° 523 de 24 de Junio de 1953 en el Departamento de Enseñanza Audio-Visual, mientras dure la comisión especial del Profesor Jaime B. Cal.

Parágrafo: Este Resuelto deroga el Resuelto N° 361 de 30 de Junio de 1953, en lo que se refiere al Profesor Marcelino Cano Llopis.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### CONCEDESE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 420

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 420.—Panamá, 20 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Luz María P. de Holguín, profesora regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, seis (6) meses a partir del 4 de Septiembre de 1953;

Cecilia J. de Morales, maestra de grado en la escuela El Cocal, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 27 de agosto de 1953;

Rosaura A. de Carrasquilla, maestra de grado en la escuela Calabazal, Municipio de Océ, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 30 de agosto de 1953;

Rebeca M. de Urrutia, maestra de grado en la escuela Presidente Valdés, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Septiembre de 1953;

Hormilda Lezcano, maestra de economía doméstica en la escuela República de Chile No. 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de Septiembre de 1953;

Elia Broce de Barría, maestra de grado en la escuela Puerto Rico, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 6 de Septiembre de 1953;

Emérita V. de Vargas, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Pro-

vincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 10 de Septiembre de 1953;

Eutimia E. B. de Nieto, maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 10 de septiembre de 1953;

Josefa C. de Vargas, maestra de grado en la escuela Mariabé, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 18 de Septiembre de 1953;

Olimpia R. de Macias, maestra de economía doméstica en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 2 de Septiembre de 1953;

Teodosia vda. de Quintero, maestra de grado en la escuela El Coclé, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 25 de julio de 1953;

Egidia C. de Aivarado, maestra de grado en la escuela El Poste, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 1º de septiembre de 1953;

Margarita A. de Palacios, maestra de grado en la escuela José A. Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 7 de Septiembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## LAMENTASE UNA MUERTE

### RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 421.—Panamá, 20 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Educación*

en representación del Organó Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir en esta ciudad Doña Celia P. de Arosemena;

Que la extinta consagró la mayor parte de su vida a la noble y abnegada carrera de la docencia, prestando eficientes servicios como Maestra y Bibliotecaria en diferentes instituciones educativas;

Que su celo y extraordinario entusiasmo en su labor son ejemplo y estímulo para todos los educadores y la ciudadanía en general.

Que es deber del Ministerio de Educación honrar la memoria de sus servidores meritorios y recomendar su obra educativa como ejemplo de abnegación y sacrificio en pro de la juventud panameña;

#### RESUELVE:

Lamentar, como en efecto lo hace, la desaparición de Doña Celia P. de Arosemena, educadora eminente y abnegada servidora del Estado, y enviar copia de este Resuelto a sus deudos.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

### RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 422.—Panamá, 20 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Educación*

en representación del Organó Ejecutivo,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Inés A. de Sáenz, profesora regular de estudios Sociales en el Instituto Nacional, el 28 de agosto de 1953; y a la señora Lilia F. de Ferrer, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nicolasa Y. de Hernández, maestra de grado en la escuela Río Indio Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 2 de octubre de 1953; y al señor Toribio Rodríguez R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Vicenta L. de Wong, maestra de grado en la escuela Jaqué, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 20 de Agosto de 1953; y a la señora Máxima F. de Reyna, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dora J. de Altamar, maestra de grado en la escuela Santa María, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, el 17 de agosto de 1953; y a la señorita Lesbia Mara Quintero P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Inés B. de Achurra, maestra de grado en la escuela La Laguna, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 28 de agosto de 1953; y a la señorita Argelis Paz U., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Genarina C. M. de Barria, maestra de grado en la escuela El Ejido, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 22 de Junio de 1953;

Dora H. T. de Camargo, maestra de grado en la escuela Cerro Banco, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, el 12 de Septiembre de 1953; y a la señorita Judith Arenas, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Deidamia Ruiz, portera en la escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, el 4 de septiembre de 1953;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Silvia J. de Fernández, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 15 de septiembre

de 1953; y a la señorita Etilvia Quirós Araúz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elidia Jaramillo, maestra de grado en la escuela Sábalo, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 12 de agosto de 1953; y a la señorita Norma E. Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Harphulia C. de Villarreal, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 9 de Octubre de 1953; y a la señorita María Mayorga, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Marta Ma. C. de Quintero, maestra de economía doméstica en la escuela El Higo, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de septiembre de 1953; y a la señorita Fulvia Elena Ortega O., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Jilma G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela La Ermita, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, el 22 de septiembre de 1953;

Berta J. C. de Ortega, maestra de grado en la escuela La Raya de Santa María, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 10 de septiembre de 1953;

Mérida T. de Vargas, maestra de grado en la escuela Animas Canto del Llano, Municipio de La Meza, Provincia Escolar de Veraguas, el 19 de septiembre de 1953; y a la señorita María Teresa Camargo E., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

**Artículo Tercero:** Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, así:

Encarnación M. de Guerrero, maestra de grado en la escuela Los Rincones, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 12 de septiembre de 1953, es decir, treinta (30) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Deyanira Campos A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cecilia R. de Quirós, maestra de grado en la escuela Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 9 de septiembre de 1953, es decir, diecinueve (19) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Eulalia Araúz R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Denís Mena K. de Tejada, maestra de Inglés en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 19 de septiembre de 1953, es decir, cuarenta y dos (42) días antes de la fecha original de reingreso;

Inés R. de Batista, maestra de grado en la escuela El Pervenir, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de septiembre de 1953, es decir, veintiocho (28) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Luisa C. Jiménez O., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Estebana R. de Flores, maestra de grado en la

escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 22 de octubre de 1953, es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Graciela Mock R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### RECONOCESE VACACIONES PROPORCIONALES

#### RESUELTO NUMERO 3500

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3500.—Panamá, 18 de Abril de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José Bendiburg, ex-Peón en el Depto. de Agricultura, (cantera), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez (10) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 15 de Junio del mismo año).

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Bendiburg, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejera.*

### RECONOCESE UN PRE-AVISO

#### RESUELTO NUMERO 3501

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3501.—Panamá, 18 de Abril de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Moreno, ex-Mecanógrafo en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho

por haber trabajado (del 1º de Abril de 1952 hasta el 30 de Septiembre del mismo año).

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Moreno, el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Tejeira.*

**RECONOCESE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 3502**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3502.—Panamá, 18 de Abril de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Lionel de Lisser, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 21 de Diciembre de 1951 hasta el 30 de Noviembre de 1952).

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor De Lisser, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Tejeira.*

**ACEPTASE UNA RENUNCIA**

**RESUELTO NUMERO 3503**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3503.—Panamá, 20 de Abril de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Melba R. Arosemena, ha presentado renuncia del cargo de Mecanógrafa de 1ª

Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Penonomé) que venía desempeñando en virtud del Decreto Número 34 del 1º de Enero de 1953.

**RESUELVE:**

Aceptésele a la señorita Arosemena, la renuncia con fecha 13 de Abril que ha presentado a este Despacho, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Ministerio en el cargo que desempeñó.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,  
*Alfonso Tejeira.*

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de Soc. Anon. Pope's Draad-en Lampenfabrieken, Kelttenstraat, 14, Venlo, Holanda, de una marca de fábrica consistente en la palabra

escrita en la letra característica que aparece en los facsímiles adjuntos, para distinguir: Aparatos, dispositivos, instrumentos, artículos y materiales electrotécnicos, partes y accesorios; materiales aislantes; conductores eléctricos para corrientes fuertes y débiles, cables, cordones, hilos de montaje para devanados y de resistencia; alambres que no se usan como conductores de corriente; artículos, aparatos, dispositivos e instrumentos de alumbrado, en particular lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de destello, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio, lámparas de sodio; lámparas neon; instalaciones de publicidad con neon; lámparas de arco eléctrico y carbones; dinamos a mano; dinamos de bicicleta y linternas de bicicleta, luces traseras, aparatos transportables de baterías, linternas de bolsillo, aparatos auxiliares, juegos de luces para iluminación decorativa y de árboles de navidad, ornamentos para alumbrado, aparatos de alumbrado, globos, reflectores, proyectores de luz, pantallas lumínicas; aparatos, dispositivos e instrumentos en el ramo de la técnica electrónica; partes y accesorios, en particular tubos de descarga, válvulas de radio, válvulas de televisión, válvulas rectificadoras, válvulas amplificadoras; tubos de rayos catódicos, fotocélulas y aparatos de fotocélula; maquinillas de afeitar y en particular maquinillas eléctricas de afeitar; partes y accesorios.

La marca se usa en el lugar de origen desde 1918 y se está usando en Panamá. Se muestra

en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder, en el expediente de la marca "Cóndor".

Panamá, 9 de Enero de 1953.

*E. Jaramillo Avilés.*  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Pido a Ud. respetuosamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Behr-Manning Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Troy, New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la figura de un triángulo con la letra M en el centro y encima de ella la figura de un oso y debajo de ésta las palabras



para distinguir adhesivos, es decir, adhesivos con base de proteína, adhesivos con base de caucho, adhesivos con base de resina y adhesivos con base inorgánica, y cinta adhesiva sensitiva de presión.

La marca se usa en el lugar de origen desde Agosto de 1928 y se está usando en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color o forma de letras, sin que eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 24 de Abril de 1953.

*E. Jaramillo Avilés.*  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Eduardo A. Chiari, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos de la casa número trece (13) de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal N° 28-2539, solicitó el registro de una marca de fábrica de mi propiedad denominada

## FABOMATIC

con la cual me propongo amparar y distinguir en el comercio jabones para lavar y de tocador, detergentes para lavar ropas, utensilios y productos similares.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Fabomatic", y se adhiere o imprime a los productos mismos, a las cajetas o envolturas que los contienen, o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose el derecho de usarla en tamaños, colores y formas variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 20 de Noviembre de 1953.

*Eduardo A. Chiari.*  
Céd. N° 28-2539.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Horacio Velarde, varón, mayor de edad y abogado, con oficina en la Avenida Eloy Alfaro N° 12, a nombre de la sociedad denominada Wembley, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Luisiana y domiciliada en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica, de que es dueña, que consiste en la palabra distintiva

## Wembley

escrita en todo tamaño, color y tipo de letra.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen e internacional desde el año de 1926 y en la República de Panamá desde el mismo año y sirve para amparar y distinguir en el comercio corbatas. La marca "Wembley" se aplica en un rectángulo de tela fina adherida a uno de los extremos interiores de la corbata en que la palabra principal es la antes mencionada.

Acompaño: a) El poder para hacer esta so-

licitud y la declaración jurada correspondiente:  
 (b) El Certificado del registro de la marca de fábrica en el lugar de origen bajo el N° 502,846, debidamente traducidos al castellano; (c) Diez ejemplares del facsímil de la marca y (d) Un electro-tipo del facsímil de dicha marca y (e). El Certificado de haber pagado los impuestos fiscales.

Panamá, Noviembre 13 de 1953.

*Horacio Velarde.*  
 Céd. N° 47-2039.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
 Ramo de Patentes y Marcas.  
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
 MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD  
 de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de Thomas Grant & Sons Limited, de Maidstone, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta que muestra en la parte superior un rostro de mujer con dos ramas de laurel a sus lados, en el centro la palabra



y debajo de ésta las palabras "Morella Cherry Brandy"; todo encerrado dentro de un marco o cuadro de fantasía. Para amparar Brandy de cerezas (licor de cerezas).

La marca se usa en Inglaterra desde el mes de Septiembre de 1947, y se está usando en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé de la marca.

Panamá, 24 de Julio de 1953.

*E. Jaramillo Avilés.*  
 Cédula N° 11-10423.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
 Ramo de Patentes y Marcas.  
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
 MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD  
 de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la Sec. An. Egidio Galbani, de Molzo, Milán, Italia, de una marca de fábrica consistente en las palabras



dentro de una etiqueta circular en la cual aparece el mapa de Italia; y a la izquierda de dicha etiqueta, en un círculo la fotografía del Abate Antonio Stoppani, y alrededor de dicho círculo las palabras "M. Depositata Mark e Etikette Intern Ces Ceschstst Trade Mark Marque Registre", para distinguir queso, mantequilla y productos compuestos de leche.

La marca se usa en el país de origen desde el 15 de Mayo de 1935, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: La declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé de la marca. El poder, con la solicitud de la marca "Bel Paese" (palabras).

Panamá, 24 de Julio de 1953.

*E. Jaramillo Avilés.*  
 Cédula N° 11-10423.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
 Ramo de Patentes y Marcas.  
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
 MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD  
 de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, José Manuel Quirós y Quirós, de generales conocidas, conforme poder que ejerzo de la firma "Eau de Cologne & Perfumerie— Fabrik Glockengasse N° 4711 genenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens" establecida y registrada según las leyes del Alemania, domiciliada en Co-

lonia, pido el registro de una marca de fábrica de que es dueña dicha firma, que usa para amparar perfumería y artículos de tocador, jabonería, aguas de colonia, cosméticos en general, aceite etéreo, jabón de tocador, jabón de afeitar, pastas y demás artículos para embellecimiento como polvo, colorete, lápices para labio, dentífricos, lociones para el cabello y detergentes.

La marca consiste en la palabra

# Karat

y se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios, cajas, etc. y se ha venido usando por la firma peticionaria desde hace muchos años en el comercio internacional y en la República de Panamá. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca de todo color, forma, tamaño, e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaño comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas y el clisé respectivo. El certificado de residencia consta en el expediente 3819 de ese Ministerio. Acompaño certificado de registro, traducción y declaración jurada.

Panamá, Noviembre 12 de 1953.

J. M. Quirós y Quirós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Exprinter Sociedad Anónima Uruguaya de Turismo, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de una marca de fábrica consistente en la palabra



para distinguir artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, y en general cualquier otro artículo de escritorio; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios.

Generalmente, la palabra "Exprinter" de esta marca va colocada sobre una faja que aparenta rodear el mundo. Se usa en el país de origen

desde el mes de Julio de 1939, y se usará próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, la declaración, certificado del registro de origen, comprobante de pago del impuesto, seis facsimiles y un clisé.

Panamá, 11 de Julio de 1952.

E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO.

## SOLICITUD

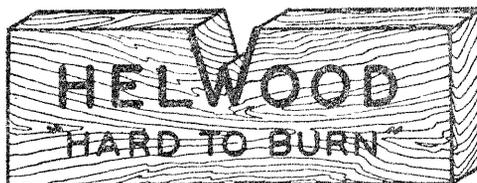
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ciudad.

Excelentísimo señor Ministro:

Respetuosamente solicito de Ud. me sea concedido el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República la marca de fábrica que ilustro con cuatro grabados adjuntos y de la cual acompaño el clisé correspondiente. El dibujo representa un pedazo de madera con la inscripción "Helwood hard to burn" que en inglés significa "helwood", difícil de quemar".



es la contracción de las palabras del idioma inglés "Hell" "y Wood" que significan, respectivamente, "infierno" y "madera". Dicha marca de fábrica se aplicará a cualquier producto de madera o a madera en cualquiera de sus formas comerciales para indicar que dicho producto es o ha sido convertido en altamente resistente a la acción del fuego.

Acompaño el recibo en que consta que he pagado el impuesto correspondiente a los diez años de término por el cual solicito la inscripción. Me acojo al artículo 607 del Código Fiscal que reduce a la mitad el monto del impuesto cuando se trata de marcas de fábricas destinadas a artículos del país. Me acojo al artículo 2.016 del Código Administrativo en todas sus partes y en especial en cuanto a que el derecho exclusivo protege todos y cada uno de los elementos del diseño por ser todos ellos esenciales para la protección de mi propiedad.

Soy Antonio José Sucre Calvo, varón mayor, casado, ingeniero electricista, vecino de esta ciu-

dad, panameño y portador de la cédula 47-2229.  
Firmado,

*Antonio Sucre Culvo.*  
Cédula N° 47-2229.

Panamá, Diciembre 1° de 1953.

Al Excelentísimo señor Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Schering Ag., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, y domiciliada en el N° 65, de Mullerstrasse 170/72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

## ALLERCUR

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa en la elaboración de medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gaza y algodón para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, insecticidas, conversantes para comestibles (desifectantes) y conversantes para comestibles, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio desde el 5 de Enero de 1942.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 540957, de 5 de Marzo de 1942; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos.

El poder que nos ha otorgado Schering AG. consta en la solicitud de la marca de fábrica "Kinetin", Expediente N° 3601.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

Por Tapia & Ricord,

*H. E. Ricord.*  
Céd. N° 47-34253.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MIGUEL A. CORRO.

## Ministerio de Obras Públicas

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 7918

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7918.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

#### División "A":

Domingo Núñez A., Sereno 26 días segunda quincena de Enero a la primera quincena de Octubre de 1952.

Virgilio C. Chacón, Reforzador 18 días Febrero a Octubre de 1952.

Humberto Herrera, Soldador 18 días Segunda quincena de Mayo a la primera quincena de Febrero de 1952.

Florencio Rodríguez, Mecánico 23 días. Marzo a Octubre de 1952.

Pablo Rodríguez, Bracero 6 días. Febrero a la primera quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 7919

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7919.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

#### División "A":

Jorge Vallarino, Capataz 22 días. Noviembre de 1951 a Julio de 1952.

Pascual Bailón Fernández, Pintor 13 días. Segunda quincena de Marzo a Octubre de 1952.

Pedro Rodríguez, Capataz 29 días. Enero a Octubre de 1952.

#### División "D":

Augusto Valderrama, Capataz 15 días. Marzo a la 1ª quincena de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7920

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7920.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer, y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Secundino Torres Cárdenas, Sub-Capataz 17 días (Marzo a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Pablo Vives, Contable 15 días (Abril a Noviembre de 1952).

Ernesto Vaccaro S., Chofer 19 días (2ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7921

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7921.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Eduardo Hernández E., Operador 29 días. Segunda quincena de Enero a Octubre de 1952.

*División "B":*

Víctor Celerín, Ayudante Almacén 20 días. Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

*División "E":*

Audino Barba, Peón 20 días. Segunda quincena de Enero de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Gregorio Navaro, Apuntador 28 días. Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

## RESUELTO NUMERO 7922

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7922.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Trinidad Adames, Agrimensor 17 días. Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952.

Argentino Vallejos, Pintor 13 días. Segunda quincena de Marzo a Octubre de 1952.

Ignacio Villarreal, Ayte. Almacenista 19 días. Abril a Octubre de 1952.

Cristóbal Bourne, Albañil 12 días. Abril a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7923

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7923.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Rodrigo Pérez, Tornero 13 días. Mayo a Octubre de 1952.

Dionisio Tejada, Chofer 13 días. Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952.

Macario Camarena, Mecánico 17 días. Segunda quincena de Febrero a la primera quincena de Noviembre de 1952.

Francisco Vásquez, Ayte. Carpintero 8 días. Abril a Octubre de 1952.

José Antonio Moncada Luna, Apuntador 24 días. Febrero a Octubre de 1952.

Miguel A. Rollizo, Carpintero 12 días. Diciembre de 1951 a la primera quincena de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7924

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7924.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Enrique César Urriola, Bracero 21 días. Segunda quincena de Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952.

Julio Tejada, Pintor 18 días. Septiembre de 1951 a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7925

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7925.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Daniel Heart, Ayudante 7 días. (Segunda quincena de Julio y la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Aspriella Mena, Carpintero 12 días. (Segunda quincena de Abril a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Eladio Coulon, Ayte. Carpintero 15 días. (Segunda quincena de Marzo y la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Josefina Moreno, Ayte. Almacenista 13 días. (Segunda quincena de Abril y la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 7926

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7926.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Félix A. Ramírez, Capataz de la Cantera de la Carrasquilla, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7927

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7927.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rodolfo M. Solís O., Ayte. Almacenista (2ª quincena de Marzo de 1951 a la 1ª quincena de Febrero de 1952).

Enrique Márquez B., Mecánico (2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 7928

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7928.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código

de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Manuel Antonio Ureña, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Diciembre de 1951 y la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 341  
(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ana María Chin, Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás en reemplazo de María de los Angeles Tejada quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Harmodio A. Estribí, Practicante de 6ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás para llenar vacante.

Artículo Tercero: Nómbrase a Antonio Rodríguez, Practicante de 6ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 342  
(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Santiago.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Teresita Rodríguez, Oficial de 5ª Categoría, en el Hospital Santiago en reemplazo de Rita J. Ramos, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 343  
(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional (Retiro de Matías Hernández).

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Domiciano Broce Jr., Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional (Retiro de Matías Hernández) para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 27  
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1953)

por medio del cual se aumenta un impuesto.  
*El Concejo Municipal de Colón,*

en uso de sus facultades legales, y,  
CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Provisional de los Municipios, Decreto Ley N° 27, de 31 de Mayo de 1947, en su artículo 104 faculta a los Municipios para gravar a las casas o comerciantes mayoristas;

Que la suma que pagan las casas o comerciantes mayoristas es insignificante, de acuerdo con el volumen de sus negocios, y se hace necesario un ajuste más cónsono con la realidad de estas actividades comerciales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Las casas o comerciantes mayoristas pagarán un impuesto, por mes o fracción de mes, de treinta balboas (B/. 30.00) a noventa balboas (B/. 90.00).

Artículo 2º—El Tesorero reglamentará la percepción de este impuesto, de acuerdo con el volumen del negocio, de las casas o comerciantes mayoristas.

Artículo 3º—Este Acuerdo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 4º—Este Acuerdo entrará en vigencia sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diez y siete

de (17) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

CLARENCE F. MCALLISTER.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

ACUERDO NUMERO 31  
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)

por medio del cual se establece un impuesto cuyo producto se destina exclusivamente a sostener instituciones públicas y de asistencia social.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Municipios sostener o auxiliar instituciones públicas, educativas o de asistencia social, que prestan valiosos servicios al Gobierno Nacional y a la Municipalidad cooperando así a la realización del bienestar social,

ACUERDA:

Artículo 1º—Se establece un impuesto de Mil Balboas (B/. 1.000,00) mensuales a las empresas que explotan servicios públicos de electricidad en el Distrito de Colón.

Artículo 2º—Se destina el producto íntegro del impuesto que establece el artículo primero de este Acuerdo para auxiliar o sostener las siguientes instituciones públicas y de asistencia social:

- a) Cruz Roja Nacional, Capitulo de Colón.
- b) Hermanas de San Vicente de Paúl.
- c) Comedor de las Hermanas de la Caridad.
- d) Comedor del Ejército de la Salvación.
- e) Posada Municipal.
- f) Asilo de Ancianos de Puerto Pilón.
- g) Cuerpo de Bomberos de Colón.
- h) Biblioteca Pública Municipal.
- i) Sociedad de Ayuda Mutua.
- j) Unidades Sanitarias en el Distrito.

Artículo 3º—El impuesto referido comenzará a cobrarse sesenta (60) días después de la promulgación de este Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

CLARENCE F. MCALLISTER.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2756 de Diciembre 29 de 1953, extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Dionisio Bagatelas, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Café Taboga", el cual funciona en el Nº 3 de la Calle "C" de esta ciudad. Panamá, Diciembre 29 de 1953.

Luis Antonio Chang Morales.

L. 38.681

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la entidad denominada "Comunidad Helénica de Beneficencia de Colón" ha solicitado que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre dos (2) casas construidas sobre los lotes de terreno Nº 16 y 17 de la manzana 35 del plano de la ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las casas en mención se describen de la manera que sigue:

1º—Edificio que constituye una Iglesia para servicio del Rito Ortodoxo. De un solo piso de concreto reforzado, paredes de bloques de arcilla y techo de tejas. Linderos: Por el Norte, resto libre del lote Nº 16; por el Sur, resto libre del lote Nº 17; por el Este, resto libre de los lotes Nº 16 y 17 y por el Oeste, resto libre de los lotes 16 y 17 hacia la Avenida Meléndez. Medidas: Por el Norte 13 metros; por el Sur, 13 metros; por el Este 16 metros 1 decímetro; y por el Oeste, en línea recta de un extremo al otro 16 metros 1 decímetro, teniendo además por este lado un saliente de cinco lados que miden sucesivamente 70 centímetros, un metro 95 centímetros; un metro 93 centímetros; un metro 95 centímetros y 70 centímetros. La superficie total ocupada por esta edificación es de 209 metros cuadrados.

2º—Edificio destinado a servir de Casa Cural; De dos (2) pisos de concreto reforzado, paredes de bloques de arcilla y techo de asbesto. Linderos: Por el Norte, el resto libre del lote Nº 16; por el Sur, resto libre del lote Nº 17; por el Este, resto libre de los lotes 16 y 17 y por el Oeste, resto libre de los lotes 16 y 17. Medidas: Por el Norte, 15 metros y 1 decímetro; por el Sur, 16 metros 1 decímetro; por el Este, 26 metros y por el Oeste, 26 metros. La superficie total ocupada por esta edificación es de 392 metros cuadrados.

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la presente solicitud, se presenten a hacerlo valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 38.764.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Dionisio de Gracia, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, mayor de edad, soltero, albañil sin cédula de identidad personal y residente en Calle "E", Nº 19 cuarto 65 de esta ciudad, acusado del delito de "Lesiones Personales", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Dionisio de Gracia, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, albañil, natural de la Provincia de Chiriquí, y vecino de esta ciudad en la época del ilícito, a sufrir un año y seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones cometido en daño físico de Absalón Torres Villas.

El acusado tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que haya estado previamente detenido por razón de negocio.

Como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 20, 37, 38, 45, 46, 319, inciso 3º del Código Judicial, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Copias notifíquese y consúltese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al enjuiciado De Gracia, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicha

sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Leonor Aguilar Fruto, mujer, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 11-6647 y residente en Cerro Viento comprensión del Corregimiento de Juan Díaz, acusada del delito de "Estafa", para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente edicto, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio o causa se seguirá sin su intervención.

Ruégase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Aguilar Fruto, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Esperanza G. Sánchez, mujer, billetera número 903, sin otro dato de identificación en el expediente, acusada por el delito de "Apropiación Indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Esperanza G. de Sánchez, billetera número 903, sin otro dato de identificación en el expediente hasta ahora conocido, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Dicha pena restrictiva de la Libertad no hay lugar al descuento que reconocen los artículos 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial porque la sentenciada no ha estado detenida previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 367 del

Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temistocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada De Sánchez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada De Sánchez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jorge Mario Monje o Samudio Meléndez, costarricense, mayor de edad, ex-empleado de la Joyería "Hawai", cojo y residente últimamente en Sorá, Corregimiento del Distrito de Chame, acusado por el delito de "rapto", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre catorce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jorge Monje o Mario Samudio Meléndez mayor de edad, ex-empleado de la Joyería "Hawai", cojo, quien residía en Sorá, Corregimiento del Distrito de Chame, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de rapto consensual en perjuicio de la menor Sofía Vega Martínez.

"Como el imputado no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, ya que se ha mantenido ausente desde su iniciación, no es del caso reconocerle la reducción prevista por el artículo 38 del Código Penal.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 292, inciso 1º del Código Penal, 2152, 2156, 2216, 2219, 2231, 2340, 2342, 2346 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 292. Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temistocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera".

Se advierte al encartado Jorge Mario Monje o Mario Samudio Meléndez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Monje o Samudio Meléndez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la

Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El suscrito, Juez del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Orlando A. Díaz, plomero, que trabajaba en una construcción de Lilia López de Espinosa en San Francisco de la Caleta, cuando se inició el ilícito que se investiga, sin otro dato de identificación, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintuno de mil novecientos cincuenta y tres.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios, contra Orlando A. Díaz, plomero, quien trabajaba en una construcción de Lilia López de Espinosa en San Francisco de la Caleta, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procédase al emplazamiento del inculcado, por treinta días, como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) De la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Orlando A. Díaz, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y Político y las personas particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito, Juez Municipal de La Chorrera, EMPLAZA al reo Euribiades Barrios, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal. — La Chorrera, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y tres.

VISTOS:.....

Por las razones expresadas, el suscrito Juez, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Euribiades Barrios, mayor de edad, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, ebanista, pelo liso y negro, trigueño, con cédula de identidad personal número 47-55639, hijo de Ubaldina Combe y demás generalidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, como culpable del delito de Hurto. Se le condena, además, a pagar las costas comunes del proceso y las causadas por su rebeldía. Notifíquese esta sentencia al reo ausente con la publicación por Edicto conforme lo disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial. Fundamentos: Artículos 17, 18, 30, 37, 75, 350 y 377 del Código Penal. Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2356 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. — La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se advierte al reo que si no compareciere dentro del término señalado, dicha sentencia quedará notificada legalmente.

Excitase a todos los habitantes de la República, con las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las Autoridades Políticas y Judiciales, para que procedan a su captura. Por tanto, se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, a las tres de la tarde de hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por el presente cita y emplaza a José Quintanilla, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ejecutar actos libidinosos, en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 9 de Septiembre del año en curso, y la providencia fechada el primero del corriente mes en la que se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aun a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Chitré, a los veintún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

RAMON A. CASTILLERO.

Rodrigo Rodríguez Chiari.